

En los citados mandamientos se estampará el cajetín con las inscripciones «Residuos 1989».

9. Vigencia de los mandamientos de pago.

9.1. Los mandamientos expedidos en su día con imputación al ejercicio 1989 que no hayan sido satisfechos en 31 de diciembre de 1989 conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera conservará en su poder los citados mandamientos. Al llevar estampados el correspondiente cajetín de «Presupuesto Cerrado 1989», se distinguirán claramente de los que se expidan a partir de enero con aplicación al ejercicio 1990.

9.2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera procederá a revisar los mandamientos de pago con más de seis meses de antigüedad y analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, las aclaraciones pertinentes.

10. Modificaciones de Créditos.

10.1. A partir del día 30 de noviembre de 1989 no se recibirán de entrada en la Dirección General de Presupuestos propuestas de modificaciones de crédito que originen remanentes, salvo las que sean consecuencia de transferencias de servicios nuevos por parte del Estado.

11. Incorporaciones de crédito.

11.1. Se incorporarán automáticamente al Estado de Gastos del ejercicio 1990 los créditos a que se refiere el artículo 40.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Intervención General y por las Intervenciones Centrales y Delegadas en los Organismos Autónomos, se procederá a certificar los Remanentes de Créditos comprometidos y a su posterior tramitación ante la Dirección General de Presupuestos.

11.2. Por Resolución del Consejero de Hacienda y Planificación se determinarán las fuentes de financiación y capítulos del presupuesto de gastos a incorporar en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 27 de octubre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Comarca de Ordenación Cinegética Sierra de Huelva, en dicha provincia. (Res. R. 143/89).*

Vista la petición formulada por los Alcaldes, Sociedades Federadas de Caza y titulares de cotos privados, en la que se manifiesta el interés de realizar una ordenación conjunta de la riqueza cinegética de caza mayor para la comarca cuyo ámbito es el constituido por los términos municipales de Aracena, Corteconcepción, Higuera de la Sierra, Puerto Moral, Zufre y lo Granada de Riotinto, en la provincia de Huelva, lo que supone una superficie total de 64.966 Has. de la que los titulares interesados representan el 64,3 por ciento.

Examinado el expediente y el informe de la Dirección Provincial del IARA en Huelva.

Visto el artículo 27 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, esta Presidencia,

**HA RESUELTO :**

1°. Establecer la comarca de ordenación cinegética de caza mayor «Sierra de Huelva», constituida por los términos municipales de Aracena, Corteconcepción, Higuera de la Sierra, Puerto Moral, Zufre y la Granada de Riotinto.

2°. De conformidad con lo establecido en el punto 5 del referente artículo 27 del Reglamento de Caza, los titulares de los predios colindantes a la comarca definida en el punto anterior podrán integrarse, en igualdad de condiciones, previa petición a la dirección Provincial del IARA en Huelva.

3°. En el plazo máximo de un año deberá elaborarse un plan comarcal de aprovechamiento cinegético de caza mayor, para cuya redacción el IARA prestará ayuda técnica.

4°. En relación con lo establecido en el punto 6 del artículo 27 del Reglamento de Caza y hasta la aprobación del plan comarcal de aprovechamiento cinegético podrán seguir cazándose, de acuerdo con la normativa de caza vigente, todas las especies de caza mayor a excepción del ciervo cuya caza queda prohibida en toda la comarca.

5°. Tomando en consideración que la finalidad perseguida es el establecimiento de una población estable de esta especie y la adecuada ordenación de su aprovechamiento en el conjunto de la comarca, no se autorizarán nuevos cerramientos cinegéticos hasta la aprobación del plan a que se hace referencia en el punto 3.

No obstante, esta Presidencia, en casos excepcionales podrá autorizar la caza de dicha especie a petición de los titulares interesados y previo informe favorable de la Dirección Provincial del IARA en Huelva.

6°. Los acotados que tengan Reglamentación Especial aprobada, se regirán por lo dispuesto en las mismas.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ACUERDO de 1 de agosto de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la contratación directa a la Consejería de Educación y Ciencia, de las obras que se indican.*

El Artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, establece que «la contratación directa solo podrá acordarse por el órgano de contratación respecto a las obras en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias: 3. Las de presupuesto inferior a 25.000.000 de pesetas.

El Artículo 18.1 de la Ley 10/1988, de 9 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, establece que: «El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1989, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto no sea superior a sesenta millones de pesetas».

Teniendo en cuenta que las obras que se incluyen, cumplen lo determinado en el artículo 18.1 de la Ley 10/1988, al estar incluido el Presupuesto programado para dichas obras dentro de los límites establecidos en el citado artículo, es por lo que se solicita la oportuna autorización para la contratación directa de las citadas obras por la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, por sus Delegaciones Provinciales de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de desconcentración de funciones.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1989.

**ACUERDA :**

Autorizar a la Consejería de Educación y Ciencia para la contratación, por el sistema de directa, de las obras relacionadas a continuación en las que se indicó su importe programado y el crédito con cargo al cual se van a financiar.

Nº Expediente: 89.04.611.802

Denominación: Construcción 4 Uds. y dep. comp. Padre Manjón. Benahadux

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.05.0  
90.25.0

Crédito: 9.18.03.611.01.000.3.2068  
0.18.03.612.01.000.2.0000

Nº Expediente: 89.04.612.51

Denominación: Remodelación C.P. Santa Tesifón. Berja

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.06.0  
90.24.0

Crédito: 9.18.03.611.01.000.3.2068  
0.18.03.612.01.000.2.0000

Nº Expediente: 89.04.612.51

Denominación: Ampliación y obras varias C.P. Prácticas de Almería

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.10.0  
90.50.0

Crédito: 9.18.03.611.01.000.3.2068  
0.18.03.612.01.000.2.0000

Nº Expediente: 89.04.611.60

Denominación: Construcción 6 Uds. EGB y remod. C.P. San Fernando. Adro

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.10.0  
90.30.0

Crédito: 9.18.03.611.01.000.3.2068  
0.18.03.612.01.000.2.0000

Nº Expediente: 89.04.612.3

Denominación: Const. 4 Uds. y repl. el Inst. F.P. Huerca-Overo

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.10.0  
90.24.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.11.612.11

Denominación: Ampliación 10 Uds. y dep. comp. C.P. Al-Andalus. Jimeno de la Frontera

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.03.0  
90.42.9

Crédito: 9.18.03.611.01.000.3.2068  
0.18.03.612.01.000.2.0000

Nº Expediente: 89.11.612.43

Denominación: Ampliación 6 Uds. Inst. F.P. Torrealmirante de Algeciras

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.04.5  
90.20.9

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.11.612.27

Denominación: Ampliación 6 Uds. Inst. BUP Inst. F.P. La Janda de Vejer de la Frontera

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.04.5  
90.24.7

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.11.611.73

Denominación: Const. nave taller y rep. techo Inst. Santi Petri de San Fernando

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.04.5  
90.45.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.11.612.30

Denominación: Ampliación 5 Uds. porche Inst. F.P. Castilla del Pina

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.24.0  
90.03.4

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.14.612.74

Denominación: Const. 2 Uds. EGB y dep. C.P. San Pedro Sta. Teresa. Santa Eufemia

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.10.0  
90.30.0

Crédito: 0.18.03.611.01.000.3.2068  
0.18.03.612.01.000.2.0000

Nº Expediente: 89.14.612.75

Denominación: Const. 2 Uds. adpt. 2 Uds. y dep. compl. Inst. F.P. Lucena

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.07.0  
90.28.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.14.612.76

Denominación: Const. 4 Uds. Inst. F.P. Priego de Córdoba

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.09.0  
90.33.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.14.612.77

Denominación: Const. 4 Uds. Inst. F.P. de Montilla

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.07.0  
90.28.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.18.612.89

Denominación: Construcción pista polideportiva. Inst. Virgen de los Nieves de Granado

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.25.9  
90.28.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.21.612.28

Denominación: Construcción 6 Uds. en Rociña

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.10.0  
90.35.0

Crédito: 9.18.03.611.01.000.3.2068  
0.18.03.612.01.000.2.0000

Nº Expediente: 89.29.611.42

Denominación: Remodelación e instalación eléctrico Inst. Borahona de Soto de Archidona

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.04.0  
90.21.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.29.611.44

Denominación: Pista polideportiva Inst. BUP Vicente Espinel de Málaga

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.05.0  
90.20.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Nº Expediente: 89.29.612.71

Denominación: Construcción gimnasio SUM Inst. BUP Renfe de Málaga

Importe Programado Mill./Ptas./Año: 89.16.0  
90.40.0

Crédito: 9.18.03.621.01.000.4.2069  
0.18.03.622.01.000.3.0000

Sevilla, 1 de agosto de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ORDEN de 15 de octubre de 1989, por la que se constituyen colegios públicos rurales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para reducir el fracaso escolar en el ámbito rural, producido fundamentalmente por el absentismo del alumnado y por la deficiente infraestructura de las Escuelas unitarias e incompletas, el Decreto 207/1984, de 17 de julio, sobre Educación Compensatoria en zonas rurales, autorizaba a la Consejería de Educación y Ciencia a dictar las disposiciones pertinentes encaminadas a potenciar la Escuela rural. En aplicación de este objetivo la Consejería de Educación y Ciencia puso en marcha una serie de acciones que culminaron con la elaboración del Plan de Actuación para la Escuela Rural en Andalucía, entre cuyas medidas se contemplaba el establecimiento de agrupaciones de Escuelas rurales con aulas diseminadas, constituyéndose como un solo centro educativo con plena capacidad académica y con la denominación de Colegio Público Rural.

El Decreto 29/1988, de 10 de febrero, determinó el procedimiento a seguir y facultó a la Consejería de Educación y Ciencia para la constitución de los Colegios Públicos Rurales y para dictar las disposiciones necesarias en orden a su aplicación. Finalmente el Orden de 15 de abril de 1988, en desarrollo de dicho Decreto, especificó las medidas de organización, las líneas pedagógicas de actuación y la dotación de medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.

En su virtud, teniendo en cuenta la propuesta de las Delegacio-